

**MODIFICA REGLAMENTO DE ASIGNACION
DE BECA POSTDOCTORAL PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA PEDAGOGÍA
DIDÁCTICA E INVESTIGACIÓN EDUCACIONAL
EN HUMANIDADES Y CIENCIAS.**

DECRETO EXENTO N° 00.857/2014

Arica, septiembre 23 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; decreto exento N° 00.681/2009, de junio 02 de 2009; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.37/2014, de enero 8 de 2014; Decreto Exento N° 00.613/2014, de julio 7 de 2014; Carta VRA. N° 576.14, de septiembre 5 de 2014; Traslado REC N° 393.14, de septiembre 9 de 2014; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N° 00.37/2014, de enero 8 de 2014, se aprueba el Convenio de Desempeño en Formación Inicial de Profesores entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá.

Que, por decreto exento N° 00.613/2014, de julio 7 de 2014, se crea la Beca Postdoctoral para el Fortalecimiento de la Pedagogía Didáctica e Investigación Educativa en Humanidades y Ciencias, y se aprueba el reglamento de asignación correspondiente.

DECRETO:

Modifícase el **REGLAMENTO DE ASIGNACION DE BECA POSTDOCTORAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PEDAGOGÍA DIDÁCTICA E INVESTIGACIÓN EDUCACIONAL EN HUMANIDADES Y CIENCIAS**, aprobada en un punto 2.- de la parte resolutive del decreto exento N° 00.613/2014, de fecha julio 7 de 2014, en el siguiente sentido:

TITULO IV:

De los postulantes y requisitos de postulación

Artículo 7°. Para postular a la beca BFPDE, UTA – MINEDUC ESTADÍA DE CLASE MUNDIAL, se procederá a la selección de los candidatos que cumplan los siguientes requisitos:

Donde dice;

5. Demostrar productividad científica ISI, SciELO o SCOPUS en los últimos 3 años (al menos una publicación ISI, SciELO o SCOPUS anual).

Debe decir;

5. Demostrar productividad científica previa, ISI, SciELO o SCOPUS.

TITULO VIII:

De las obligaciones y compromisos de los becarios

Artículo 18°. Será obligación del becario dar cumplimiento a los siguientes puntos:

Donde dice:

- 1) El becario de POSTDOCTORADO DE CLASE MUNDIAL, deberá retribuir su estadía, con productividad científica reflejada en publicaciones aceptadas durante el año de uso del beneficio. A saber, UNA publicación con indexación ISI o DOS artículos indexados en SciELO o SCOPUS. Estas deben señalar creditaje que señale explícitamente Convenio de Desempeño UTA – MINEDUC.

Debe decir:

- 1) El becario de POSTDOCTORADO, deberá incluir agradecimientos al Convenio de Desempeño en Formación Inicial de Profesores, en las publicaciones ISI, SciELO o SCOPUS realizadas en el año de uso de la beca las que deberán realizarse en coautoría con al menos un investigador extranjero.

Regístrese comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

CLS.LTI,ycl.


CONTRALOR
ARICA


CARLOS LEIVA SAJURIA
Rector (S)

26 SET. 2014